DICTAMEN Nº 270 /2022 - Ref.: Expte. DINAC Nº 165.695/2022 – ING. CARLOS SAMUDIO. S/ Prorroga de plazos. Contrato Nº 59/2021.-

Asunción, 15 de Julio de 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual la firma **ING. CARLOS SAMUDIO** solicita prórroga del plazo de entrega establecido en el Contrato Nº 59/21 suscrito en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 26/21 "Servicio de Presentación de los informes de Auditoría Ambiental (A.A.) para la Obtención de la Renovación de Licencias Ambientales para los Aeropuertos y Aeródromos Administrados por la DINAC."***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por nota de fecha **03 de junio de 2022**, el Representante de la firma **ING. CARLOS SAMUDIO,** solicita prorroga de plazo de entrega correspondiente al Contrato Nº 59/21, suscrito en el marco de la LCO Nº 26/2021, menciona que: ***"dicho pedido se debe principalmente al atraso en la entrega por parte de la DINAC de documentos sustanciales para la presentación de la Auditoria Ambiental de cada aeropuerto/aeródromo ante el Ministerio del Ambiente. La documentación completa de cada proyecto, es una condición ineludible del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable para su presentación y análisis a través de su plataforma digital (SIAM), y para la obtención de la Resolución de aprobación del informe de auditoría ambiental directamente de las documentaciones presentadas al MADES. El contrato fue firmado el 09 de diciembre del año 2021. Durante ese mes fueron planificadas las visitas a los diferentes aeropuertos y aeródromos, las mismas fueron llevados a cabo durante el mes de enero, febrero y marzo de 2022. La DINAC, a través de la Dirección de Infraestructura, hizo entrega de los documentos sustanciales solicitados durante el mes de mayo, en forma física y a través de correo electrónico. Por otro lado, el Plazo establecido por el MADES para la obtención de la Licencia Ambiental es de 90 días hábiles, conforme a la Resolución Nº 201/15. Teniendo en cuenta el retraso existente y que los tiempos en que el MADES expide cada Licencia no dependen del Consultor, sino que dependen de los procesos y análisis técnicos que el MADES considere necesario para cada proyecto, se solicita una prorroga hasta el 31 de diciembre del 2022 para la presentación de suministros a ser entregados por el Consultor." (Sic.)***

Que, en fecha **20 de junio de 2022**, el Ing. Miguel Ángel Aquino – Fiscal designado en el marco de la LCO Nº 26/2021, manifiesta que: ***"El contrato fue firmado en Diciembre/2021 y el anticipo 17/02/2022, siendo que todas las Licencias ambientales vencieron en Diciembre/2021, por tanto, todas las licencias ya estaban vencidas al momento de iniciar los trabajos de recolección de datos, mapeo y gabinete, realizados en todos los aeropuertos. Las comisiones de trabajos para recolectar los datos en los aeropuertos fueron reprogramados por tema presupuestario. El MADES una vez, hecho las presentaciones de los respectivos estudios de Impacto Ambiental, debe comprobar la factibilidad del proyecto para lo cual se estipula como mínimo 90 días, se adjunta Nota MADES 1484 del 03/12/2019. Por estos motivos, esta fiscalía no se opone a la solicitud de prorroga hasta el 31/12/2022, solicitado por el Ing. Samudio." (Sic.)***

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Encargado de Despacho
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Martín
Asesora Jurídica
DINAC

A través del **Dictamen** *UOC/CG Nº 16/2022, de fecha 04 de junio de 2022, el Coordinador de la UOC, manifiesta entre otros que: "conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".*

Por providencia de fecha **22 de junio de 2022**, el Lic. Freddy Noguera – Coordinador de la UOC, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando emitir parecer con relación a la solicitud de prórroga presentada por la firma **ING. CARLOS SAMUDIO.**

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).-*

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nº 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007"***, dice: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". -*

Igualmente, Art. 97 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nº 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007"***, establece: ***"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas". -***

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Ana Gonzalez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
Encargada de Despacho
DINAC

Que, el contrato N° 59/2021, suscrito entre la DINAC y la firma **ING. CARLOS SAMUDIO,** en fecha 09 de diciembre de 2021, establece **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES**: ***"Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.***

Por último, se menciona que el Contrato N° 59/2021 suscrito entre la firma **ING. CARLOS SAMUDIO** y la DINAC en fecha 09 de diciembre de 2021, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones del proveedor*.

Que, la Resolución N° 201/15 ***"Por la cual se establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental",*** en su Art. 4° establece que: ***"Una vez presentado el informe de auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental de un proyecto, este deberá ser evaluado con todos los antecedentes que obren el mismo debiendo la DGCCARN expedirse en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles."*** **, y teniendo en cuenta que todas las mesas de entradas al MADES, fueron realizadas en junio/2022 pudiendo ser demoradas por algunas aclaratorias en relación al estudio en cuestión.** Por lo que corresponde otorgar la prorroga solicitada.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazo al Contrato N° 59/2021 suscrito con la firma **ING. CARLOS SAMUDIO** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 26/21 "Servicio de Presentación de los informes de Auditoría Ambiental (A.A.) para la Obtención de la Renovación de Licencias Ambientales para los Aeropuertos y Aeródromos Administrados por la DINAC."*** por motivos de Fuerza Mayor, hasta el **31 de diciembre del 2022**. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo. -

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gamarra Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Encargado de Despacho
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
ASESORIA JURIDICA

165695
19 JUL 2022

GIANNINA ORDONE
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC